



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION PRIMERA.

### CÓRTESES CONSTITUYENTES

#### LEY.

(Gaceta 17 Agosto 1873.)

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se movilizan 80.000 hombres de los adscritos á la reserva, con arreglo á la ley de 17 de Febrero último, los cuales ingresarán desde luego en el ejército activo.

Art. 2.º Esta fuerza se distribuirá entre las armas y cuerpos respectivos, teniendo en cuenta sus necesidades en la forma que disponga el Ministro de la Guerra.

Art. 3.º Para el turno de procedencia con que se ha de verificar el ingreso en el ejército, se tendrá presente la escala de edad de menor á mayor, corriéndose en este sentido hasta que cada pueblo deje cubierto el cupo que se le asignare.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernacion se hará la oportuna distribucion del cupo que correspondá entregar á cada provincia.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion de esta ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Cortes á diez y seis de Agosto

de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé Santamaría, Diputado Secretario.

### SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

#### ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose fugado de la ciudad de Jaen el pagador de obras públicas D. Mariano Alegria, cuyas señas se dirán, llevándose los fondos que tenía en su poder, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura del referido sugeto; y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á mi disposicion.

Zaragoza 15 de Agosto de 1873.—Victor Prunedá.

*Señas del Mariano Alegria.*

Edad de 58 á 60 años, estatura regular, enjuto de carnes, bigote recortado y teñido, nariz gruesa y erisipelada, igual mejillas, dentadura postiza y ojos oscuros.



Habiendo sido secuestrada de la casa paterna en Madrid, calle de la Ruda, por una mujer llamada Elisa, la joven Adela Pigalte, cuyas señas se dirán, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de dicha joven, y caso de ser habida procederán á su detencion, dándome aviso inmediatamente.

Zaragoza 15 de Agosto de 1873.—Victor Pruneda.

*Señas de la joven Adela.*

Edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id. Señas particulares, una cicatriz en la mejilla derecha en forma de lábio.

Seccion 4.<sup>a</sup>—CORREOS Y TELÉGRAFOS.

ANUNCIO.

El dia 22 del corriente á la una de la tarde tendrá lugar en este Gobierno civil la nueva susta para el colgado de dos conductores telegráficos, con arreglo al anuncio inserto en la Gaceta de 22 de Julio próximo pasado.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Victor Pruneda.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion publica extraordinaria del 24 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Acto continuo dióse lectura á dos telegramas, el uno del Gobernador de Tarragona y el otro de el de Lérida, en que la Comision de Tarragona protesta contra la constitucion ilegal de cantones pidiendo la union de las provincias para prestar su apoyo al Gobierno, y la Diputacion, Comision provincial, y demás autoridades de Lérida hacen igual protesta, y se acordó ofrecer al Gobierno de la República su más decidido apoyo, cooperacion leal y respeto á las decisiones de la Asamblea Soberana, manifestándose á las Comisiones de Tarragona y Lérida el presente acuerdo, haciéndoles saber que la Corporacion provincial de Zaragoza se halla conforme con sus telegramas.

Zaragoza.—Acto continuo el Sr. Arroyo presentó un escrito pidiendo á la Comision se sirviera revocar el acuerdo tomado en la sesion

anterior, en el expediente referente al Practicante del Hospital D. José Satué, y preguntado por el Sr. Presidente si se tomaba ó nó en consideracion la mocion del Sr. Arroyo, fué desechada por mayoría en votacion ordinaria.

Zaragoza.—Dada cuenta de la propuesta remitida por la Comision de Beneficencia para la plaza de celadora de la Inclusa, acordó la Provincial se repita la votacion en la sesion inmediata.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por la Comision de Hacienda á la consulta que se le hizo manifestando pueden tomarse fondos del presupuesto en liquidacion para atender á las obligaciones urgentes del actual, siempre que con esa operacion no se dejen en descubierto los pagos que al expresado presupuesto se refieran, la Provincial acordó vuelva nuevamente el asunto á la de Hacienda para que manifieste clara y terminantemente si podrá cubrir las atenciones corrientes con lo que se recaudó por el presupuesto finado, formalizando despues la operacion.

Zaragoza.—El Tribunal de cuentas del Reino reclama las cuentas municipales de esta capital correspondientes al año de 1867 á 68, y la Comision acordó se manifieste al Depositario del Ayuntamiento que si en el término de tercero dia no presenta las citadas cuentas, se le exigirá la multa de 50 pesetas.

Sádava.—Antonio Felices solicita que el Ayuntamiento le pague 122 pesetas que le adeuda, la Comision acordó se ordene al Ayuntamiento de Sádava, incluya dicha cantidad en el presupuesto del actual año económico y haga pago de ella al recurrente por trimestres ó antes si le es posible.

Sos.—D. Timoteo Gaztelú solicita que el Ayuntamiento incluya en su presupuesto la cantidad de 285 pesetas que le adeuda, y la Comision acordó se ordene al Ayuntamiento de Sos incluya en el presupuesto del año actual 225 pesetas á cuyo pago fué condenado y las 60 más por los gastos y costas del expediente, cuya cantidad deberá satisfacer por trimestres vencidos.

Belchite.—El Alcalde remite para su aprobacion el presupuesto de presos pobres para el año de 1873 á 74, y la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

La Almolida.—D. Juan Moreno Profesor de primera ensenanza reclama haberés, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento que en el término de quince dias satisfaga al interesado lo que se le adeude.

Borja.—El Alcalde remite para su aprobacion el presupuesto de presos pobres del partido, y la Comision acordó dispensar su aprobacion.

Castiliscar.—D. Eusebio Barrio, Profesor de primera ensenanza, reclama haberés, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de Castiliscar que en el término de 15 dias satisfaga á D. Eusebio Barrio los dos trimestres que se le adeudan.

*Biel.*—D. Timoteo Gaztelú, perito agrónomo, pide que el Ayuntamiento le pague sus derechos de hacer el deslinde, y la Comisión acordó se declare incurso al Ayuntamiento en la multa de 25 pesetas con que se le conmino, y se le prevenga que si no cumple lo acordado dentro del término de 15 días se expedirá el apremio que marca el art. 177 de la ley municipal.

*Paracuellos de Giloca.*—El Alcalde remite para su aprobacion las ordenanzas municipales, y la Comisión acordó informar favorablemente dichas ordenanzas para que sean aprobadas.

*Urries.*—El Alcalde remite para su aprobacion las ordenanzas municipales, y la Comisión acordó se informe favorablemente dichas ordenanzas.

*Castejon de Alarba.*—D. Agustin Minguillon manifiesta que, habiendo cesado en el cargo de Depositario en Febrero de 1871, no está obligado á rendir la cuenta municipal de 1870-71, y la Comisión acordó relevar de toda responsabilidad al recurrente, previniendo al Alcalde haga efectivas inmediatamente las multas que por acuerdo de 25 de Mayo último se le impusieron al que fué Alcalde D. Modesto Fuentes y al que desempeñó el cargo de Depositario.

*Zaragoza.*—Visto el expediente incoado en averiguacion de si el pintor D. Eduardo Lopez del Plano, pensionado, habia cumplido con el compromiso que tenia contraido, la Comisión acordó se manifieste al citado Lopez del Plano la obligacion que tiene contraida con la Corporacion provincial, debiendo presentar el segundo cuadro á la brevedad posible.

*Puebla de Alborton.*—Manuel Felipe y otros reclaman contra el reparto de consumos, y la Comisión acordó dejar sin efecto el presupuesto adicional y el reparto de las 2.937 pesetas por consumos.

*Zaragoza.*—Visto el acuerdo de la Comisión consultando á la de Hacienda qué deberá hacerse para subvenir al pago de los reconocimientos que ocurran al hacer la declaracion de soldados para la reserva y otros gastos que puedan ocurrir, la Provincial, de conformidad con la de Hacienda, acordó se libren las cantidades necesarias para la mencionada atencion, aun cuando excedan del crédito autorizado.

*Bubierca.*—Vistas las cuentas de bagajeria del primer trimestre de 1871 á 72, la Comisión acordó se esté á lo resuelto.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### Circular.

Las Corporaciones municipales de esta provincia habrán visto inserta en el suplemento extraordinario al BOLETIN OFICIAL del dia 3 del actual, la Instruccion para llevar á efecto lo pres-

crito por el decreto de 1.º de Mayo último, sobre rectificacion de los actuales amillaramientos que sirven de base á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

En el capítulo 4.º de dicha Instruccion, se determinan los trabajos preparatorios que deben llevar á cabo las Corporaciones municipales, y siendo urgente que por estas se de cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 63 y 70, debo prevenir á las mismas, que en el preciso término de ocho dias, á contar del de la fecha, remitan á esta Administracion económica, copia del acta de la sesion extraordinaria en que se haya procedido á la constitucion de las comisiones amilladoras, y la relacion del número de contribuyentes, con nota por separado, de las cédulas que aproximadamente se consideren necesarias para la inscripcion de la riqueza; á cuyo fin deberá tenerse presente lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 70.

Persuadida esta Administracion de que todas las Corporaciones municipales se habrán penetrado de la importancia de los trabajos que á la rectificacion de los amillaramientos se refieren, y convencida asimismo del celo que las distingue en el cumplimiento de los servicios públicos, solo cree oportuno hacerles presente la necesidad imprescindible que existe de que la remision de los documentos que se reclamen se verifique dentro del plazo que se designe; reiterando á este objeto la precision de que, los antecedentes arriba reclamados, obren en estas oficinas dentro del plazo que se prefija, pues en otro caso, se veria obligada esta dependencia á emplear inmediatamente, y sin mas aviso, los medios coercitivos que las leyes le conceden contra las autoridades locales que hubieren faltado á cuanto en la presente queda prevenido.

Zaragoza 16 de Agosto de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

## SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

Esta Corporacion ha acordado contratar en pública subasta bajo el tipo en baja de 1067 pesetas 65 céntimos y con entera sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, la limpieza y reparacion de una alcantarilla que desde la calle del Sepulcro se dirige hasta el rio Ebro, para la salida de las aguas de la fuente de vecindad de la plaza de S. Nicolás y de las pluviales de las calles inmediatas; y para la celebracion de dicho acto, que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de Febrero é Instruccion de 18 de Marzo de 1852, se ha señalado el dia 23 de los corrientes á las once de la mañana en la casa Consistorial.

Los que quieran tomar parte en esta contrata, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora de la subasta,

acompañadas de la oportuna carta de pago del depósito en la caja municipal de 125 pesetas que se exige para responder del resultado del remate, y ajustadas al modelo que se inserta á continuación.

Zaragoza 12 de Agosto de 1873.—El Presidente, Santiago Dulong.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

*Modelo de proposición.*

D,... vecino de..... habitante en la calle de..... número....., se compromete á tomar á su cargo la limpieza y reparacion de la alcantarilla que desde la calle del Sepulcro se dirige al rio Ebro, por la cantidad de....., (en letra) y con entera sujecion á las condiciones que para dichas obras se hallan de manifiesto; y al efecto acompaña la carta de pago del depósito de 125 pesetas que se exige como garantía provisional.

(Fecha) (Firma)

SÉTIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

*Comandancia de Zaragoza.*

Por disposicion del Excmo Señor Director general del cuerpo, se saca á nueva licitacion la contrata de montura, correa y calzado para los individuos de infantería y caballería de nueva entrada en esta comandancia que empezará á contarse desde el dia en que recaiga la aprobacion de dicha superior autoridad. El acta de remate ó adjudicacion tendrá lugar ante la Junta de Jefes de la misma en la casa cuartel de esta ciudad á las 11 de la mañana del dia 13 de Setiembre próximo venidero, á la cual deben presentarse los pliegos cerrados asi como los tipos de cada prenda que deba contratarse. El pliego de condiciones al efecto estará de manifiesto en la Oficina del Detall de dicha comandancia para las personas que gusten enterarse.

Zaragoza 13 de Agosto de 1873.—El C. T. C. primer Jefe, Pedro Gonzalez y Garro.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Curso de 1873 á 1874.*

Desde el dia 15 al 30 de Setiembre próximo estará abierta la matricula para las que deseen seguir las carreras de Maestra superior y elemental; debiendo las interesadas ajustar sus instancias á lo que se previene en el artículo y párrafos del Reglamento de dicha Escuela que se espresan á continuación.

Artículo 20 Las alumnas maestras serán matriculadas por la Directora con orden de la Junta provincial de primera enseñanza, á cuya autoridad deberán solicitar su admision, reuniendo los requisitos siguientes:

1.º Identificar la persona por medio de la partida de bautismo.

2.º Poseer los conocimientos y prácticas mas comunes en labores, y una instruccion regular en lectura y escritura, que se probará por un ligero examen á su entrada en el Establecimiento.

3.º No padecer enfermedad alguna contagiosa, á juicio de un Profesor Médico.

4.º Haber satisfecho en la Secretaria de la Junta provincial arriba citada 10 pesetas por el primer plazo de matricula.

Zaragoza 14 de Agosto de 1873.—P. A. de la Directora, el Secretario interino, Valero Garcia.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA.

Desde 1.º al 30 de Setiembre próximo se verificarán en esta Escuela los exámenes de asignaturas, segun está prevenido en el art. 1.º del decreto de 6 de Mayo de 1870. Las hojas impresas que los alumnos deberán presentar para ser admitidos á dicho examen, podrán recogerlas en la Secretaria del establecimiento desde el 15 al 31 del corriente mes.

La matricula para el curso de 1873 á 1874 quedará abierta el dia 15 del referido mes de Setiembre, cerrándose definitivamente el 30 del mismo. Los que deseen ingresar en esta Escuela Normal tendrán presentes los artículos que á continuación se expresan:

Artículo 1.º Los aspirantes á Maestros abonarán en la Secretaria del establecimiento 20 pesetas por derechos de matricula, la mitad al tiempo de matricularse y la otra mitad desde el próximo Febrero en adelante.

Art. 2.º Deberán presentar en la mencionada Secretaria los documentos siguientes:

1.º Solicitud en papel del sello 11.º firmada por el interesado y dirigida al Sr. Director de la Escuela, expresando en dicha solicitud su nombre y apellidos paterno y materno, edad, pueblo y provincia de su naturaleza.

2.º Partida de bautismo.

3.º Certificacion de un Facultativo, en la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. No se admitirán los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para ejercer el Magisterio.

4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Siempre que el padre, tutor ó encargado del alumno no resida en Zaragoza, habrá de abonarle bajo su firma una persona domiciliada en esta capital, con quien se entenderá el Director en caso necesario.

Art. 3.º A la admision precederá un examen de las materias que abraza la instruccion primaria elemental, y no será admitido á la matricula el aspirante que no se halle suficientemente instruido en estas enseñanzas.

Art. 4.º Los aspirantes que hubieren hecho sus estudios privadamente abonarán al solicitar

el exámen todos los derechos de matrícula, presentando con la anticipacion debida la instancia y documentos ya indicados.

El curso dará principio en 1.º de Octubre.

Zaragoza 13 de Agosto de 1873.—El Secretario accidental, Diego Berdiel.

### DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

*Ministerio de la Guerra.—Seccion 1.ª.—Ingenieros.*—Habiendo sido aprobado por el Gobierno de la República, el nuevo reglamento de empleados subalternos del Cuerpo de Ingenieros del ejército, se convoca á exámen de oposicion para proveer 23 ó más plazas de maestro de obras militares de 3.ª clase bajo las condiciones siguiente.

1.ª Los exámenes se verificarán segun las bases y programas aprobados por Real orden de 12 de Noviembre de 1872 é insertas en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Enero de 1873, en donde constan tambien las circunstancias de las plazas que se han de proveer.

2.ª Los aspirantes á exámen dirigirán sus instancias al Brigadier Jefe de la Seccion 1.ª del Ministerio de la Guerra, entregándolas en la Direccion Subinspeccion ó Comandancia exenta de Ingenieros del distrito en que residan. Expresarán en ellas las señas de su domicilio y acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Fé de bautismo legalizada.
- 2.º Certificacion de estado civil.
- 3.º Certificacion de hallarse el interesado en posesion de los derechos de ciudadano español y
- 4.º Certificacion de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido alguna obra por si ó haber asistido á ella bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Dichas instancias deberán presentarse antes del 15 de Octubre venidero.

3.ª Los actuales Maestros de obras de fortificacion que soliciten ser admitidos á exámen no tendrán necesidad de acompañar á sus instancias ningun documento, aunque se admitirán los que quieran voluntariamente adjuntar á aquellas.

4.ª Los exámenes empezarán el 10 de Noviembre próximo, y los aspirantes deberán hallarse en Guadalajara con la debida anticipacion, presentándose al Jefe del Establecimiento central de Ingenieros de dicha ciudad.

Madrid 5 de Agosto de 1873.—Pedro Gomez y Medeviela.

### INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El Intendente militar del distrito de Aragon:

Hace saber: que no habiendo causado remate las subastas celebradas el dia 16 del actual para contratar á precios fijos el suministro de pan

y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en Huesca, Teruel, Monzon y Mequinenza, se convoca una segunda y simultánea licitacion que se celebrará á las doce del dia 30 del corriente mes en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que rigieron en la 1.ª subasta y precios límites que se publicarán oportunamente, advirtiéndole que las proposiciones se han de presentar antes de constituirse el Tribunal de la subasta; todo conforme al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Zaragoza 17 de Agosto de 1873.—Roberto de Zaragoza.

### SECCION SEXTA.

El repartimiento municipal de Narvardun, Gordun y Gordues, correspondiente al actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el tiempo que marca la ley.

Navardun 12 Agosto 1873.—El Alcalde, Alberto Anaut.

El repartimiento provincial y municipal de la villa de Trasmoz para el año 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á los efectos que previene la ley.

Trasmoz 13 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Jorge Lahuerta.

El reparto municipal de esta ciudad, acordado en Junta general de asociados celebrada el 5 del actual, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias.

Calatayud 12 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Justo Zabalo.

La Secretaria del Ayuntamiento de Daroca, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 1250 pesetas, satisfechas de los fondos municipales; y se anuncia al público, para que los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes al Alcalde, dentro de los 30 dias siguientes, al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos, que acrediten sus méritos y servicios.

Daroca 11 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Félix Lozano.

La Secretaria del Ayuntamiento de Villalengua se halla vacante por renuncia del que la obtenia, su dotacion consiste en 875 pesetas anuales y 124 pesetas mas por la confeccion de los repartos. Los

aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas por el término de quince días al Sr. Alcalde Presidente.

Villalengua 7 de Agosto de 1873.—José Peyro.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Terrer se halla expuesto al público por término de ocho días el reparto de la contribucion provincial y municipal correspondiente al año económico de 1873-74.

El partido abierto de Veterinario de este pueblo se halla vacante, los que deseen solicitarlo pueden dirigirse por término de 30 días al Sr. Alcalde.

Fuendetodos 14 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Pedro Catalan.

El reparto municipal y provincial de este pueblo para el año económico de 1873 á 1874, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días.

Almonacid de la Cuba 16 de Agosto 1873.—P. O., Joaquin Gonzalez Secretario.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Federico Perera y Gonzalez, contra D. Leon Cappa y su esposa, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de los tres campos ó parcelas de heredad, sitas en términos de esta ciudad, partida del Rabalet, infrascritas y siguientes:

Primera parcela, consta de tres tablares, y confronta por el Norte con terreno inculto de D. Leon Cappa, mediante rasa de herederos, por el Este con camino que dá entrada á la estacion de la via férrea á Escatron y parcela núm. 3; por el Sud con parcela núm. 2 y con Gasómetro, y por el Este con brazal de herederos del Rabalet, paralelo al camino del mismo nombre. Contiene 73 árboles chopos y seis olmos: su clase, atendida la calidad del terreno que es calcáreo, es de tercera, y su cabida, al respecto de 20 cuartales cahizada, es la de un cahiz, 10 cuartales, dos almudes, ó sea 72 áreas, 88 centiáreas. Tiene la servidumbre de un camino que la atraviesa de Norte á Sud y que sirve de entrada al Gasómetro y parcela núm. 2, el cual se deriva del camino ó carretera del Bajo Aragon y que conduce tambien á los almacenes, próximo al que y dentro de una de las tres tablas

de que se compone esta parcela, hállese una caseta de 32 metros cuadrados de superficie, compuesta de cuatro pilares de ladrillo y del mismo material las paredes laterales. La mitad de una de las tres tablas de que se compone esta parcela, y que confronta con rasa de riego y brazal del Rabalet, con caseta indicada y camino que conduce al Gasómetro, se halla sin la capa de tierra ó labor necesaria para toda clase de vejetacion, y habiendo sido extraida tambien en toda su superficie de la colindante con esta y con camino que dá entrada al Gasómetro y fábrica del mismo. Esta parcela tiene riego fijo que lo recibe del brazal del Rabalet y la entrada por el camino que la atraviesa, y ha sido tasada con inclusion del arbolado y caseta que se ha expresado en la cantidad de 1.839 pesetas 25 céntimos.

Segunda parcela, confronta por el Norte con la parcela núm. 1, por el Este con la núm. 3 y terreno llamado Gravera, por el Sud con tapias del Gasómetro y brazal de herederos, y por el Oeste con edificios anteriores y brazal tambien de herederos. Consta de cinco tablares, uno de los cuales se halla detrás del Gasómetro y los cuatro restantes al lado opuesto del andén, ambos unidos entre si, y todos sembrados al presente de hortalizas. Tiene la entrada por el camino del Gasómetro, y el riego que es fijo lo recibe del brazal de herederos, con quien confronta; tiene dos melocotoneros, un árbol acacia y varias parras diseminadas por las orillas de los tablares. Su clase es de tercera y su cabida la de 10 cuartales dos almudes tierra, equivalentes á 25 áreas; siendo su valor en venta el de 873 pesetas 75 céntimos.

Y tercera parcela, confrontante al Norte con terrenos incultos de D. Leon Cappa, al Este con terraplen de la via férrea del Bajo Aragon, por el Sud con brazal de herederos y por el Oeste con parcelas núms. 1 y 2. Contiene 10 árboles de la clase de chopos y tres de la de olmos, situados en el limite de la finca: su clase de tercera. Tiene riego fijo, que lo toma del brazal del Rabalet, con quien confronta por la rasa próxima al Gasómetro y limite de las otras parcelas. En uno de los extremos de esta finca existe una grande escavacion ó gravera, que comprende un espacio de terreno de 27 áreas, 37 centiáreas de superficie, con cuatro metros 50 centímetros de profundidad, hallándose yerma toda la parte restante de la misma. Su cabida la de un cahiz, nueve cuartales, tres almudes, igual á 70 áreas, 77 centiáreas: tasada en la cantidad de 1.533 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 3 de Setiembre próximo venidero á las once de su mañana; adjudicándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á once de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Manuel Lamana Escribano del Número y Juzgado de primera instancia de Ateca. Certifico: Que en el expediente civil ordinario

de mayor cuantía á instancia de Vicente Acon y Campos vecino de esta villa contra sus convecinos Francisco Montero y Soriano y Pascual Aparicio y Soriano sobre servidumbre de un lagar, á virtud de apelacion por el primero de un auto interlocutorio, se dictó por la Excm. Audiencia de este distrito la sentencia que literalmente dice así:

*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á 13 de Junio de 1873. En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Ateca entre partes, de la una como demandante Vicente Acon y Campos y de la otra como demandados Francisco Montero y Soriano y Pascual Aparicio y Soriano vecinos todos de Ateca, sobre servidumbre de un lagar, y hoy incidente suscitado por el Acon sobre citacion de eviccion á los vendedores de tal finca habiendo sido representado el primero por el Procurador D. José María Guillen en esta superioridad y entendiendosen respecto de los restantes con los Estrados por su falta de comparecencia;

1.º Resultando: que en 30 de Noviembre de 1872 por parte de Vicente Acon se incoó demanda denegativa de servidumbre contra Pascual Aparicio y Francisco Montero fundado en que en 28 de Julio del mismo año, Pascual Trasobares y Josefa Judez les vendieron un lagar libre de todo censo, grávamen y responsabilidad, y sin expresar que apareciese ninguna servidumbre contra el mismo y á pesar de ellos, llegada la recoleccion de uvas, Aparicio y Montero se permitieron pasar por encima de él, para colocar el fruto en los suyos respectivos, por lo cual, y despues de consignar debia emplazarse en forma á los citados vendedores para que á su costa lo dejaran en pacífica posesion de dicho precio ó le restituyeran el precio de venta, concluyó solicitando se determinara así y se condenara á los demandados á abstenerse de pasar en lo sucesivo por el mencionado lagar;

Resultando: que conferido el oportuno traslado al Montero y Aparicio lo evacuaron como creyeron conveniente y negando que hubiese probado su accion el demandante solicitaron su absolucion, habiéndose presentado por parte del Acon cuando restaba muy poco término del fijado para la prueba á que en su día fué recibido el pleito, un escrito solicitando se citase de eviccion á los ya nombrados vendedores cuya pretension impugnada por los demandados fundados en lo que tubieron por conveniente exponer, fué denegada mediante auto de veintiuno de Marzo último;

3.º Resultando que notificado el mismo á las partes por la del Acon se interpuso apelacion que fué admitida en ambos efectos, viniendo con tal motivo los autos á esta Superioridad donde se ha tramitado la actual instancia con arreglo á derecho.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Juan Bautista de la Plaza.

Considerando que no existe razon alguna legal á virtud de la cual pueda negarse la practica de la diligencia de citacion y emplazamiento pretendida por parte de Vicente Acon en su escrito de quince de Marzo último.

*Fallamos:*—Que debemos revocar y revocamos el auto apelado que á veintiuno del referido Marzo

dictó el Juez de primera instancia de Ateca.

Declarando haber lugar á la práctica de la citacion y emplazamiento de los vendedores del lagar á que las presentes actuaciones se refieren, solicitada por parte de Vicente Acon en su ya mencionado escrito. Para la ejecucion y cumplimiento de este fallo á su tiempo publicándose como previene el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, devuélvanse los autos como certificacion al inferior.

Así lo pronunciamos y mandamos por esta nuestra sentencia de vista que firmamos José María Alonso Colmenares—Eugenio Belinchon.—Angel Morales.—Juan Bautista de la Plaza.—Ciriaco Perez de Larriva.—Cuya sentencia se notificó á las partes en el siguiente día.»

Y habiendo acordado en providencia de este día publicar la anterior sentencia segun dispone el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente que firmo en Ateca á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Lamana.

#### Borja.

En nombre de la Nacion: D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente, segundo y último edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes y créditos de la herencia intestada de Doña Petra Pallarés y Vidal, que fué vecina de la villa de Magallon y falleció el trece de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de este anuncio, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo he acordado en el expediente incoado al efecto por los hijos de la finada, que los son Doña Elvira Galed y Pallarés, Narciso, Mariano, Leonardo y Josefa Ruberte y Pallarés.

Dado en Borja á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Félix Herrero y Sicilia.— Por mandado de S. S., Isidro Sierra.

#### Sos.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza Geronimo Duato, natural y vecino de la villa de Luesia, de estado soltero, pastor de ganado lanar, de veintiseis años de edad, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, cara larga, barba clara, vestido de calzon de mahon verde, zaragüelles rayados azules, faja de sarja morada, chaleco de pana verde, blusa de tela azul, pañuelo encarnado en la cabeza, medias pardas de lana, peducos blancos, y calzado de albarcas y polainas de cuero; y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en las cárceles de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario de causa

criminal que contra el mismo se instruye sobre homicidio de Pedro Martinez su convecino; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen las mas activas diligencias para la captura del referido Geronimo Duato, y habido que sea, disponer su conduccion á las citadas cárceles con las seguillades convenientes, por estar decretada su detencion.

Dado en la villa de Sos á 4 de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Faustino Oneca.—  
Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

#### Capitanía general de Aragon.

D. Juan Freigedo Rivera, Alferez del Batallon Francos de la República de Zaragoza y Fiscal en Comision.

Habiéndose formado causa contra D. Pascual Aznar (á) Cojo de Cariñena y otros cabecillas de rebelion carlista, y resultando culpables D. José Longaria, D. Bruno de Morera, militares retirados, Nicolás Ferrer, Desiderio Gimeno, Juan Melguizo y un gallego que tenia puesto de ropas viejas en la plaza de la Magdalena en esta ciudad, cuyas personas citadas hasta la fecha no se ha podido adquirir mas datos de ellas con respecto á su procedencia.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas militares á los Oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los espresados anteriormente, señalándoles el depósito de prisioneros carlistas establecido en el cuartel de Aljaferia en esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de que no se presenten en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 11 de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Freigedo.

#### ANUNCIOS.

##### BAÑO NUEVO DE FITERO.

Las buenas condiciones higiénicas unidas al entendido y aventajado profesor con que cuenta; la administracion á cargo de un celoso capellan, tanto para lo espiritual como para lo corporal; la fonda por cuenta del propietario y de inteligentes y cariñosos sirvientes, siendo su Directora doña Ecequiela Atienza, y sus dos compañeras de Pamplona doña Saturnina y doña Patricia Iriberri, como pudieron apreciarlo los que asistieron en el año anterior, y el servicio de coches á cargo de la

Empresa de diligencias de D. Miguel Poyales y D. Benito Catalán, ponen en el caso á su dueño de manifestarlo así á los que necesiten tomarlos, seguros de que quedarán satisfechos sus deseos. Para conocimiento de los interesados debemos manifestar que los coches se hallarán en Tudela y Castejon, haciendo su salida de Castejon mañana y tarde á la llegada de los trenes de Madrid y Zaragoza, y de Tudela á la llegada del tren de la mañana de ambas líneas. Su servicio se estiende tambien á los baños de ALBOTEA DE CERVERA Y GRÁVALOS.

*Administraciones.*—Zaragoza, Fonda de Europa.—Pamplona, Despacho central.—Tudela, Estéban Remon.—Corella, Serrano y Resa.

*Precios.*—De Tudela y Castejon al baño nuevo de Fitero, 20 rs.—De id. id. á Albotea 28 id.—De id. id. á Grávalos 30 id.

*Los administradores,*  
SERRANO Y RESA.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA.

En el ferro-carril de la Orconera se admiten peones, y se pagan de 10 á 12 rs. de jornal. Tambien se admiten canteros y carpinteros.

Dirigirse á los Contratistas, Muelle Nuevo (Bilbao:) Portugalete. (4)

#### BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo y Marco, antiguo Agente de negocios, vuelve á ocuparse con especialidad del pago de plazos de Bienes nacionales vendidos desde Octubre de 1868, los cuales pueden hacerse con bonos del Tesoro, sea cualquiera su importe, mayor ó menor de 2.000 reales, obteniendo así por consiguiente los compradores un beneficio de consideracion. Tambien compra y vende papel del Estado para luir cargas de Capellanias, Bonos del Tesoro, obligaciones de la Peninsular, acciones del Crédito Comercial y demás valores cctizables en la Bolsa.

Su despacho donde siempre, calle de D. Jaime I, núm. 46, primer piso, en Zaragoza. (8s)

#### IMPRENTA PROVINCIAL.

Estabejada en la Casa-Hospicio de Misericordia.